



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

DICTAMEN

Capiatá, 27 de abril de 2026

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Presente

En mi carácter de Directora de Administración y Finanzas de la Institución Municipal, me dirijo a Usted en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", en ese contexto expongo la justificación de comunicación de la convocatoria no planificada inicialmente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026, identificada como "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES: 8 DE DICIEMBRE UBICADA EN LA COMPAÑÍA 10 LAURELTY, BARRIO CAMPO VERDE – FRACCIÓN CARMEN II, CALLE 7 DE AGOSTO Y SAN MARTÍN UBICADA EN LA COMPAÑÍA 11° TOLEDO CAÑADA, BARRIO LA PALOMA" con ID N° 488.921.

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 en su parte resolutive reza cuanto sigue:

Artículo 1º. OBJETO

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Artículo 2º. PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.

Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.



Abg. Clara Espínola Miño
Directora
Administración y Finanzas



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

En base a lo expuesto precedentemente, esta Dirección expone cuanto sigue:

Que, la presente convocatoria no pudo ser informada en el plazo establecido para la comunicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) al 31 de marzo de 2026, debido a que los proyectos de obras previstos en la presente convocatoria fueron elaborados por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución con posterioridad a dicho plazo, es decir que las necesidades de construcción de empedrados han surgido y autorizados por la Intendencia Municipal con posterioridad al plazo tope establecido en la normativa, por lo que no fue incluido como un proceso planificado.

No obstante, la imperiosa necesidad obliga a la Convocante que actúe en consecuencia para dar una respuesta rápida y eficiente para que las obras necesarias sean ejecutadas en el menor plazo posible a fin de garantizar la comunicación vial, cuyo objetivo será posible a través del mencionado proceso no planificado, denominado "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES: 8 DE DICIEMBRE UBICADA EN LA COMPAÑÍA 10 LAURELTY, BARRIO CAMPO VERDE – FRACCIÓN CARMEN II, CALLE 7 DE AGOSTO Y SAN MARTÍN UBICADA EN LA COMPAÑÍA 11° TOLEDO CAÑADA, BARRIO LA PALOMA" con ID N° 488921.

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley No 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Publicas".

Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN".

Conclusión.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN".

Es mi dictamen.



Abg. Clara Mabel Espínola Miño
Directora de Administración y Finanzas